



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1717/2015

AUTORIZA USO DE LOS PLAGUICIDAS POMARSOL FORTE 80% WG PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.

Santiago, 17/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa Monsanto Chile S.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa MONSANTO CHILE SA. de fecha 25 de Febrero de 2015, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205 que avalan la eficacia del plaguicida POMARSOL FORTE 80% WG en el tratamiento de semilla de zanahoria.

RESUELVO:

1. Autorízase, a MONSANTO CHILE S.A. para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACION	ESPECIE
POMARSOL FORTE 80% WG	2008	THIURAM 80% p/p 800 g/kg.	GRANULADO DISPERSABLE	SEMILLA	ZANAHORIA

El tratamiento se realizará bajo la dosis requerida por el destinatario. POMARSOL FORTE 80% WG de 4 gr/kg de semilla, y en las condiciones de aplicación señaladas en la etiqueta autorizada para el producto en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. El tratamiento fitosanitario será realizado en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, para semilla de zanahoria que será exportada a Japón y que corresponden al siguiente detalle :

VARIEDAD	LOTE	DOSIS POMARSOL FORTE gr./kg. semilla	TOTAL KG.
VT8.N.DRTY.100.000.000	102487934	4	1.600
TOTAL			1.600

3. El tratamiento se realizará en la Planta Viluco, Región Metropolitana.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Rommy Castillo González - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Felipe Armengolli Ferrer - Gestión Responsable del Producto Monsanto Chile S. A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/43f9d7eb41da9db6b6917e6c52a21112856b21f5>